



RADICADO: 08001-31-53-004-2022-00292-00

PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO.

ACCIONANTE: MAURICIO OQUENDO GOMEZ

ACCIONADO: ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - INSPECTOR VEINTICINCO (25) DE
POLICÍA URBANA - SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO JEFE
DE OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS - SECRETARIA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte accionante no ha realizado las diligencias de notificación a la Señora PILAR HERRERA CAMELO, vinculada al presente tramite constitucional, mediante auto de fecha 22 de enero de 2024.

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veintidós (22)
de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta que el accionante no ha agotado las diligencias de notificación a la Señora PILAR HERRERA CAMELO, quien fuera vinculada al presente tramite constitucional en calidad de litisconsorte necesario, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior mediante auto de fecha 16 de enero de 2024.

Por lo anterior, es preciso requerir a la parte accionante, para que en el término de 10 días, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2024, y surta la notificación de la presente acción constitucional a la señora PILAR HERRERA CAMELO identificada con C.C 26.876.334, en calidad de litisconsorte necesario, dado el interés jurídico del que se encuentra asistida, por figurar en calidad de titular de la relación jurídica sustancial que es objeto de debate en este proceso

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- REQUIERASE a la parte accionante, para que en el término de 10 días, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2024, y surta la notificación de la presente acción constitucional a la señora PILAR HERRERA CAMELO identificada con C.C 26.876.334, en calidad de litisconsorte necesario, dado el interés jurídico del que se encuentra asistida



3.- Notifíquese a la Señora PILAR HERRERA CAMELO, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., en la dirección física CL 45C 10D 29/ CL 47 11 29 BARRIO LA VICTORIA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96b40aa7d4a6a8668462c2475ed46bb512b15acf72e83c1bc8ba6ca6851b7f08

Documento generado en 22/03/2024 01:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>